

1031 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1988, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1987 y 14 de noviembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1987 y 14 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Sociedad The Procter And Gamble, CO», declaramos disconformes a derecho y por tanto anulamos la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987, así como su confirmación en reposición de 14 de noviembre de 1988, denegatorias de la marca número 1.110.280, denominada «Vortex», para productos de la clase 3.^a, preparaciones para lavar, blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, en su lugar declaramos la inscripción de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1032 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 400/1988, promovido por «Dyphar International Research B. V.», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1987 y 1 de agosto de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 400/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dyphar International Research B. V.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1987 y 1 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo 400/1988, interpuesto por «Dyphar International Research B. V.» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial denegatorias de la patente de invención 550.105 y a que se contrae la presente litis, anulándolas por no ser ajustadas a derecho, y declaramos la procedencia de la concesión de dicha patente a favor de «Dyphar International Research B. V.»; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1033 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.346/1988, promovido por «Rical, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 11 de febrero de 1987 y 25 de abril de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.346/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rical, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 11 de febrero de

1987 y 25 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Rical, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 25 de abril de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución anterior del mismo Registro, de 11 de febrero de 1987, que concedió el registro del modelo de utilidad número 286.216, referido a «Tapón vertedor con precinto y tapa», y, en consecuencia, anulamos dichas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, denegándose la inscripción en dicho Registro del modelo de utilidad citado, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1034 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 164/1987, promovido por «Roc International S.A.R.L.», contra acuerdos del Registro de 4 de noviembre de 1985 y 9 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 164/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roc International S.A.R.L.», contra Resoluciones de este Registro de 4 de noviembre de 1985 y 9 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torrà, en nombre y representación de la Entidad «Roc International S.A.R.L.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1985, por la que fue denegada la inscripción de la marca número 482.282, «Kefrane», para los productos de la clase 5.^a, y contra la desestimación del recurso de reposición que fue formulado contra dicha Resolución, debemos revocar y revocamos las Resoluciones impugnadas, y, en consecuencia, declaramos la procedencia de la inscripción de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1035 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se modifican las dictadas por esta Dirección General de fechas 21 de septiembre de 1982 y 18 de diciembre de 1985, que homologan aparatos detectores de humos de la firma «Guardián Ibérica, Sociedad Anónima».*

Vistas las resoluciones dictadas por esta Dirección General de fechas 21 de septiembre de 1982 y 18 de diciembre de 1985, por las que se homologan los aparatos detectores de humos de la firma «Guardián Ibérica, Sociedad Anónima», modelos IG-48 e IGS-48.

Visto el expediente incoado por la Dirección Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Guardián Ibérica, Sociedad Anónima», por el que solicita la modificación de la homologación concedida por las referidas resoluciones;

Considerando que no se ha formulado objeción alguna por la Dirección Provincial de este Ministerio en Barcelona;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, se ha informado favorablemente,